CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALDO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE **OFICIO NUMERO 14A660611000/0449/22 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2022,** SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).**

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **21053004** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000000096-2023** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DE 2022;** EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN AMBITO CENTRAL DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050-GYR-050GYR002-T-4-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN II 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LAASSP, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 43,44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,964**, DE FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2006**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE GUADALUPE RUIZ DE LEON**, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO **1**, DE LA CIUDAD DE **ACATLÁN DE JUAREZ**, ESTADO DE JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 33159*1**, DE FECHA **25 DE ENERO DE 2007.**

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **LA COMPRA-VENTA, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, REPARACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, APLICACIÓN, PUBLICIDAD, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MAQUILADO, RECONSTRUCCIÓN, DISEÑO REHABILITACIÓN, PROYECCIÓN, INTERPRETACIÓN, SERVICIOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MEDIACIÓN, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, ENSAMBLADO, PATENTADO, COMUNICACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO ELECTRÓNICO PARA TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES EN GENERAL; ASÍ COMO TODOS LOS PERIFÉRICOS (SOFTWARE, HARDWARE, ACCESORIOS, SUMINISTROS, CONSUMIBLES, REFACCIONES, CABLEADO, ETC.), PAPELERÍA EN GENERAL, SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELEFONÍA. ASÍ COMO LA FABRICACIÓN Y MAQUILA DE CARTUCHO DE TONER, CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS PARA IMPRESORAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORA; O EN SU CASO MANDAR A MAQUILAR A TERCEROS CUALQUIER CONSUMIBLE DE IMPRESIÓN BAJO LOS ESTÁNDARES PROPIOS DE ESTA SOCIEDAD. LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES ANTES DESCRITOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.**

II.3 EL **C. ALDO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 38,417**, DE FECHA **28 DE JUNIO DE 2022**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 50, DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TEM061006TC0** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted].

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **SAN FELIPE NÚMERO 1363, COLONIA VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LOS **CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2023**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$24´677,660.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N),** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **$3'948,425.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$61´690,560.00 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **$9´870,489.60 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2023**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO EN SU CASO EL NÚMERO DE LAS ORDENES DE REPOSICIÓN QUE AMPAREN DICHOS BIENES, NUMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, COPIA DE LA FIANZA, NOTA DE CRÉDITO "EN SU CASO", OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES VIGENTE Y POSITIVA; Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE IGUAL MANERA, VIGENTE Y POSITIVA. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P: 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ

PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) AL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES Y CANJE O DEVOLUCION.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

LA ENTREGA SE REALIZARA A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, LAS CUALES TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 19 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A SU EMISIÓN, DICHA VIGENCIA SE CONSIDERA 15 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES DE ATRASO LAS QUE DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO),** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON SITO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600 EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES. PARA ESTE PROCESO DEBERÁ TOMAR UN TURNO EN LA CASETA DE VIGILANCIA, LAS CUALES SE OTORGAN CONFORME LLEGUEN LOS CHOFERES A SOLICITARLA DESDE LAS 6:00 A.M. Y DEPENDIENDO DEL VOLUMEN DE CADA VEHÍCULO QUE SE PRETENDA ENTREGAR, SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE VEHÍCULO POR ATENDER.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS DOMICILIOS, UBICACIONES DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** Y LAS CANTIDADES DE LOS BIENES PUEDEN CAMBIAR, LO QUE SERÁ INFORMADO AL PROVEEDOR A EFECTO DE ENTREGAR EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDIQUEN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE REALICE LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES SERÁN SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO AL INSTITUTO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX).

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PLAZO PARA EMITIR SOLICITUDES Y SUMINISTRAR EL TÓNER SERÁ A PARTIR DEL DÍA **14 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

EL SUMINISTRO DE TÓNER DEBERÁ REALIZARSE EN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES (DE LUNES A VIERNES), SALVO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR EL TÓNER REQUERIDO, Y EN SU CASO, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER UN EQUIPO COMPATIBLE ASOCIADO A DICHO TÓNER; LO ANTERIOR SIN COSTO ALGUNO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDAN A LAS OFERTADAS Y PRESENTADAS POR PROVEEDOR.
QUE LOS SELLOS DE ORIGEN DE FABRICANTE SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
QUE NO PRESENTEN DAÑOS FÍSICOS A SIMPLE VISTA
QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
LA CANTIDAD DE CAJAS O TÓNER SE ENCUENTRAN CONFORME LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ANUNCIAR SU LLEGADA EL ENCARGADO DE ALTAS, ENTREGANDO JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE ORDEN DE REPOSICIÓN, NÚMERO DE LOTE, MARCA, NÚMERO DE PIEZAS, CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL. PARA ESTE PROCESO, DEBERÁ TOMAR UN TURNO EN LA CASETA DE VIGILANCIA, LOS CUALES SE OTORGAN CONFORME LLEGUEN LOS CHOFERES A SOLICITARLA DESDE LAS 6:00 A.M. Y DEPENDIENDO DEL VOLUMEN DE CADA VEHÍCULO QUE SE PRETENDA ENTREGAR, SE DETERMINARA EL NÚMERO DE TURNO PARA EL VEHÍCULO POR ATENDER.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ADHERIR A CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS UNA ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE LOS SIGUIENTES DATOS, RAZÓN SOCIAL, NO. DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL BIEN (IDENTIFICANDO PERFIL), PRESENTACIÓN DEL BIEN Y LOTE.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN

PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN CADA UNIDAD EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CONSTANCIA EN ORIGINAL DEFINIDO POR LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, EL CUAL SE LE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR PARA SU REPRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN EN CADA UNIDAD, ASÍ MISMO ESTÁ OBLIGADO EL PROVEEDOR ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA UNA COPIA DE LAS CONSTANCIAS EN ORIGINAL Y SELLOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNIDAD, EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA LAS ENTREGAS QUE VAYA REALIZANDO EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO POR DÍA.

LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN SER IMPRESORAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR 15 EQUIPOS DE IMPRESIÓN INDIVIDUALES PARA EL PERFIL 3, 10 EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA EL PERFIL 1 Y 3 EQUIPOS DE IMPRESIÓN INDIVIDUALES PARA EL PERFIL 2 COMO STOCK, CON EL OBJETIVO DE SUSTITUIR EL EQUIPO EN TANTO SEAN REPARADOS O SUSTITUIDOS POR EL PROVEEDOR LOS EQUIPOS QUE LLEGAN A DAÑARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN STOCK DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES EMPEZANDO A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: INICIANDO LA PRIMERA ENTREGA DE 1086, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONTANDO CON 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA SU ENTREGA EN LAS UNIDADES, SEGUNDA ENTREGA DE 1086 EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y LA TERCERA ENTREGA DE 1088 EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, EN CASO DE QUE EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO OTORGADO SEA INHÁBIL SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, ESTO CONFORME A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, DICHOS EQUIPOS SE INCORPORARÁN A LA RED DE DATOS INSTITUCIONAL Y/O SE CONECTARÁN VÍA PUERTO USB. EL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE DE LOS CABLES USB Y ELÉCTRICO NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN RELACIONADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DISTRIBUCIÓN IMPRESORAS EN UNIDADES, PUDIERA ESTAR SUJETA A CAMBIO DE ACUERDO A LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.

EL PROVEEDOR, A SOLICITUD EXPRESA DEL INSTITUTO DEBERÁ ENTREGAR EQUIPOS DE IMPRESIÓN ADICIONALES CUANDO SEA EL CASO POR PROYECTO, REMODELACIÓN, UNIDADES NUEVAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 5% SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

RECOLECCION DE CARTUCHOS VACIOS:

PARA EL RETIRO DE LOS CARTUCHOS VACÍOS EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE EN EL FORMATO DEFINIDO POR EL INSTITUTO, EL CUAL SE LE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA SU REPRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN EN CADA INTERVENCIÓN CUANDO RECOLECTE LOS TÓNER VACÍOS A FIN DE QUE EXISTA CONSTANCIA EN EL RETIRO DE LOS CARTUCHOS VACÍOS EN EL INMUEBLE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45600, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, EL PRIMER VIERNES DE CADA MES EN EL HORARIO 12:00 A 14:00 HRS. EN CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA ALGUNA RECOLECCIÓN EN FECHA DISTINTA, SE NOTIFICARA AL PROVEEDOR, AL MENOS CON 48 HRS. DE ANTICIPACIÓN. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS SE REALIZARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ÚLTIMO CONSUMIBLE (TÓNER) SIN PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN Y QUE ESTO NO CAUSE UN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO, EN CASO DE NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN EN EL TIEMPO SOLICITADO SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE DEL 0.5% POR CARTUCHO DE TÓNER NO RECOLECTADO.

CANJE O DEVOLUCION

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN ESPECÍFICO POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, Y/O COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, O BIEN CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR AL EQUIVALENTE 2.5% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA) DE LA SOLICITUD DE CANJE CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 2 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES; SIN EMBARGO, PODRÁ EL PROVEEDOR ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 10 (DIEZ) MESES CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOPROVEEDOR DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**, CON RFC **GAEO781218UN2**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- EL INSTITUTO APLICARÁ PENALIZACIONES DEL 2.5% DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS QUE SERÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE O POR NO ENTREGAR LOS BIENES ADICIONALES QUE SE SOLICITEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA, (EQUIVALENTE AL 2.5% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO(SIN IVA) DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO (POR LOS BIENES NO ENTREGADOS)

LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) Y SERÁ PAGADA POR EL PROVEEDOR A FAVOR DEL INSTITUTO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE ÉL PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN O RESCINDIRLO.

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN DEBERÁ SER ENTERADO EL INSTITUTO, POR EL PROVEEDOR, CUYO COMPROBANTE DEBERÁ ANEXARSE A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS IGUALEN DE MANERA ACUMULATIVA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL EQUIVALENTE AL 2.5%, DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA) DE LA ORDEN DEL SURTIMIENTO LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION
SUMINISTRO DE TÓNER	PRIMERA ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO ENTREGA ORDINARIA MENSUAL: LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES DE QUE SE TRATE LA ORDEN DEL SURTIMIENTO. ENTREGA EXTRAORDINARIA: LOS 2 PRIMEROS DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO.	POR CADA DÍA DE RETRASO	EQUIVALENTE AL 2.5% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA) DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
CANJE O DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN , ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS	2 DÍAS NATURALES PARA EL REMPLAZO DE TÓNER DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR CADA DÍA DE ATRASO	EQUIVALENTE AL 2.5% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA) DE LA SOLICITUD DE CANJE CORRESPONDIENTE.

"EL IMSS" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL INSTITUTO APLICARA LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SIN INCLUIR EL IVA, CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS.

EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE CUALQUIER FALLA REPORTADA POR PROBLEMAS EN LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER, SERÁ DE MÁXIMO DOS DÍAS HÁBILES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL NO CONSUMO DE TÓNER.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DEDUCCIONES: EL INSTITUTO APLICARÁ DEDUCCIONES POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, LO CUAL SE CALCULARÁ EN BASE A LA SIGUIENTE TABLA Y EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL BIEN SUMINISTRADO, POR RAZONES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR, SIN INCLUIR EL IVA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
ENTREGA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN	POR NO ENTREGAR EN CADA UNIDAD DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS JALISCO CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, EMPEZANDO A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL TÓNER SUMINISTRADO, POR LA FALTA DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN.	EQUIVALENTE AL 5% DEL PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO POR LA CANTIDAD DE IMPRESORAS PENDIENTES DE ENTREGAR.
EQUIPOS DE IMPRESIÓN STOCK	POR NO ENTREGAR LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE STOCK, EMPEZANDO A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CON UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN STOCK.	EQUIVALENTE AL 10% DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL CARTUCHO POR LA CANTIDAD DE IMPRESORAS PENDIENTES DE ENTREGAR.
RECOLECCIÓN DE CARTUCHO DE TÓNER VACÍO	POR NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER VACÍOS EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA.	POR NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN DEL CARTUCHO DE TÓNER.	EQUIVALENTE AL 0.5% DEL VALOR DE LOS CARTUCHOS NO RECOLECTADOS.
INFORME DE ENTREGAS DE EQUIPO DE IMPRESIÓN A UNIDADES	POR NO REALIZAR LA ENTREGA DEL INFORME DIARIO DE LUNES A VIERNES A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA, CONTENIENDO LAS ENTREGAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN REALIZADAS EN LAS UNIDADES.	POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME.	EQUIVALENTE AL 5% DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL CARTUCHO DE TÓNER POR CADA DÍA DE ATRASO DE LO INCUMPLIDO.
CONSUMO DE TÓNER	POR NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO POR FALLAS ASOCIADAS AL EQUIPO DE IMPRESIÓN	POR SOBRE PASAR LAS 48 HORAS QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL TÓNER SUMINISTRADO.	EQUIVALENTE AL 5% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL CARTUCHO DE TÓNER POR CADA DÍA QUE NO SE PUEDA CONSUMIR.

NOTAS:

- SE CONSIDERA INDISPONIBILIDAD DEL CONSUMO DEL TÓNER (NO CONSUMO DE TÓNER YA INSTALADO) CUALQUIER EVENTO QUE IMPIDA EL CORRECTO CONSUMO DE TÓNER ADQUIRIDO, ENTRE OTROS: FALLAS EN EL TÓNER, FALTA DE TÓNER, TÓNER BAJO (SIEMPRE Y CUANDO AFECTE LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE) FALLAS EN LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CONSUMO DE TÓNER (EQUIPOS DE IMPRESIÓN) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EVENTO QUE AFECTE EL USO DEL TÓNER TALES COMO IMPRESIONES ILEGIBLES O CON MANCHAS.

- EL PRECIO UNITARIO DEL TÓNER SERÁ EL OFERTADO EN LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA" LAASSP", LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES APLICADAS IGUALEN DE MANERA ACUMULATIVA EL 10 % DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.

5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

6. CUANDO NO PROPORCIONE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN ENTREGADOS Y CON ELLO SE IMPIDA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS QUE LE FUERON CONTRATADOS.

7. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.

8. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

10. CUANDO POR APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SE ALCANCE EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLRACIONES Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES Y EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) ANEXO TECNICO.- DIRECTRICES A CONSIDERAR, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR EL INSTITUTO.
ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DISTRIBUCIÓN IMPRESORA EN UNIDADES
ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) ORDEN DE REPOSICIÓN
ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **13 (TRECE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
Aldo Enrique Martinez Garcia TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALDO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	TEM061006TC0

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: **170/2023**

Clasif. Presp:
148001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233001
No. REQUISICION: 1480372060123M002
ANEXO 1

FECHA: 2023/02/13
HORA: 03:13:58 p.m.

PROVEEDOR : TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. : TEM -061006-TC0
No. PROVEEDOR: 00091356

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUE NTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.I MPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGI A SIMILAR. VELOCIDAD MINIMADE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIARAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATI CA. TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON C ONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJET A DE REDINALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIO NES.COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.									
372 196 0296 00 01	WINDOWS E IOS. Marca: LEXMARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: TEM -061006-TC0	3,437	8,592	$7,180.00.	$61,690,560.00	0%	$0.00	$7,180.00	$24,677,660.00	$61,690,560.00

COBERTURA :
148001150900 8,592

IMPORTE DEL CONTRATO: $24,677,660.00 $61,690,560.00
FIANZA REQUERIDA: $6,169,056.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ANEXO TECNICO.- DIRECTRICES A CONSIDERAR, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR EL INSTITUTO.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN
CLAVE CUCOP 21200030

CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN, QUE PERMITA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS UBICADAS EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA IMSS ESTATAL JALISCO, DISPONER DEL CONSUMIBLE QUE PERMITA REALIZAR LA IMPRESIÓN DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE ATENCIÓN DE LAS REFERIDAS UNIDADES CON LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL INSTITUTO, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE ADQUISICIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR OPCIONES DE CONTRATACIÓN QUE MEJOREN EN PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO, OPTIMIZACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES REQUIERE:

EL INSTITUTO NO REQUIERE REALIZAR PRUEBAS, POR LO QUE PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS DE LOS TÓNER OFERTADOS, SE REQUIERE QUE EL PARTICIPANTE INTEGRE ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DE FABRICANTE, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER CON LA(S) MARCA(S), MODELO(S) Y CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ENUNCIADA POR EL PARTICIPANTE. EN CASO DE ESTAR EN DIFERENTE IDIOMA, DEBERÁ DE PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIEMPRE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES.

LOS LICITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO NO. 1, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN, EN LA QUE DEBERÁN ENUNCIAR LOS BIENES A OFERTAR EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA, INCLUYENDO MARCA(S) Y MODELO(S), GUARDANDO CONGRUENCIA CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA AMPLIA Y DETALLADA, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS DE MANERA DETALLADA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, POR LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO QUIEN ES LA QUE PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO DE TÓNER CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR TÓNER NUEVO Y ORIGINAL (NO SE ACEPTA TÓNER GENÉRICO), DEBIENDO INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE LO ANTES REQUERIDO.

DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, QUE DEBERÁN APLICAR Y CONSIDERAR, EN LA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DE LOS 3 PERFILES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, ES EL SIGUIENTE:

PERFIL 1

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES
IMPRESORA: • IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR • VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE (A4,NEGRO) 45 PPM • DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200DPI • MEMORIA RAM DE 256 MB • EMULACIÓN PCL • IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA ESCÁNER: • FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF RED: • TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 • UN PUERTO USB 2.0 • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL OTROS: • CICLO MENSUAL DE TRABAJO 150,000 IMPRESIONES • COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

PERFIL 2

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO IMPRESIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES
IMPRESORA: • IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR • VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 50 PPM • DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI • MEMORIA RAM DE 256 MB • EMULACIÓN PCL • IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA RED: • TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL • UN PUERTO USB 2.0 OTROS: • CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES • COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

PERFIL 3

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO IMPRESIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES
IMPRESORA: • IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR • VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 38 PPM • DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI • MEMORIA RAM DE 256 MB • EMULACIÓN PCL • IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA RED: • TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL

- UN PUERTO USB 2.0

OTROS:

- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

EN SU CASO, LOS PERFILES CONSIDERADOS PARA EL SUMINISTRO DE TÓNER Y LAS IMPRESORAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES ES EL SIGUIENTE:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNID	TIPO	CANT	RENDIMIENTO DEL CARTUCHO	CANT MIN	CANT MAX
372	196	0296	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	PZA	CAJA	1	20,000 PÁGINAS	3,437	8,592

CON BASE EN LOS PERFILES, EL ÁREA TÉCNICA, SOLICITARÁ PARA ESTE RESPECTIVO REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN, QUE EL LICITANTE GANADOR PROPORCIONARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR LA CANTIDAD DE **2,754** IMPRESORAS INDIVIDUALES DE **38 PPM, 170** IMPRESORAS INDIVIDUALES DE **50 PPM** Y **336** IMPRESORAS **MULTIFUNCIONALES**, DANDO UN TOTAL DE **3,260 EQUIPOS** PROPIEDAD DE ÉSTE, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL IMSS JALISCO, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DEL TÓNER SUMINISTRADO POR LO QUE LA INFORMACIÓN PARA LOS EQUIPO SOLICITADOS SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL APARTADO **I CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS** DE ESTE ANEXO TÉCNICO NO. 1.

SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR LOS TRES PERFILES SIEMPRE Y CUANDO EL CARTUCHO DE TÓNER PROPUESTO SEA COMPATIBLE CON LOS TRES PERFILES SUGERIDOS, TODA VEZ QUE TÉCNICAMENTE UN MISMO CARTUCHO REUNIRÍA LAS

CARACTERÍSTICAS PARA SER USADO INDISTINTAMENTE EN LAS IMPRESORAS OPTIMIZANDO SU UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

- **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
APOYO TECNICO DE OCCIDENTE	1	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
C.C.S.M.	31	AMD ATHLON II PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
CENTRAL DE SERVICIOS	3	AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
CENTRO DE CANJE	13	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DOCENTE (CIEFD)	13	PENTIUM CORE 2 DUO CORE I5 CORE I3	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
CIBO	42	CORE 2 DUO AMD ATHLON II ATHLON 64 X2 PENTIUM 4 CORE I3	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	76	AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 PENTIUM 4 AMD ATHLON 64 CENTRINO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
DELEGACION JALISCO	1385	CORE I5 PENTIUM AMD ATHLON II CORE 2 DUO AMD A4 CORE I3	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		ATHLON 64 X2	
		AMD PHENOM II	
		AMD ATHLON 64	
		INTEL	
		PENTIUM 4	
		CENTRINO	
CSSBF CD. GUZMAN	30	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		CORE I3	
CSSBF LAGOS	25	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I3	
CSSBF OCOTLAN	35	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE I3	
CSSBF SUBDELEG JUAREZ	44	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
		CORE I3	
CTRO REG SEG EN TRABAJO CAPACI	4	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
DELEGACION SINDICAL NO.XIII	5	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
ESCUELA DE ENFERMERIA GUADALAJARA	29	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 001	5	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD PHENOM II	
		PENTIUM 4	
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 002	6	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		ATHLON 64 X2	
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 003	6	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 004	6	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 005	8	AMD A4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
HGSZM 20	97	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
HGSZMF 27	41	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE I5	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
HGSZMF NO. 28	29	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
HGZMF 20 AUTLAN UNIDAD AUXILIAR	8	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
HGZMF 26	130	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		CORE I7	10
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		INTEL	
HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 15	35	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 06	125	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		PENTIUM	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 09	151	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	178	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		CORE I5	
		AMD PHENOM II	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	132	PENTIUM	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		AMD ATHLON II	Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	145	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		PENTIUM	
		PENTIUM 4	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	255	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		AMD A4	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 7	129	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		INTEL 945	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	223	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		PENTIUM 4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		AMD PHENOM II	
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	275	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		AMD PHENOM II	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	307	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	401	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
HOSPITAL JUAN N. MENCHACA	1	AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
LAB CITOLOGIA EXFOLIATIVA Y LAB REF EPIDEMIOLOGICA	9	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON 64	
LAB. DE SALUD EN EL TRABAJO	4	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
LAVANDERIA REGIONAL OBLATOS	13	CORE I5	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		PENTIUM	Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		AMD ATHLON 64	
MODULO URBANO ATOTONILCO	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO CD GUZMAN	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO ENCARNACION DE DIAZ	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO GOMEZ FARIAS	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO LAGOS DE MORENO	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO PTO VALLARTA	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO TEPATITLAN	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
MODULO URBANO TUXPAN	1	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
OF DELEG SECC III CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD	73	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
OFICINA ADMINISTRATIVA TALA	21	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		ATHLON 64 X2	
		AMD PHENOM II	
		CORE I3	
		CENTRINO	
OFICINA CENTRAL DE TRANSPORTES	13	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		ATHLON 64 X2	
		CORE 2 DUO	
		AMD ATHLON	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		64	
OFICINA TELECOMUNICACIONES	4	AMD ATHLON II PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
OFNAS ADMVAS CAO BODEGA BIENES	8	PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 101 CUQUIO UMF 57 14	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 103 HUEJUCAR UMF60 1	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 104 HUEJUQUILLA UMF 6	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 108 TOTATICHE HGZ89 1	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 109 V GUERRERO UMF 60	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 113 ATOYAC UMF 62- 14	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 115 JILOTLAN UMF61 1	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 118 TOLIMAN UMF 63 1	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 119 TUXCACUEXCO UMF 6 169	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 120 V DE JUAREZ UMF61	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 121 ZAPOTITLAN UMF 63	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 122 CUAUTITLAN UMF 83	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 125 EL LIMON UMF81 1	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
PTO ENF 126 PURIFICACION HGSM	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 127 TONAYA UMF 81 14	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 134 V DE GPE HGZ 21	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 135 V HIDALGO UMF 87	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 136 V.OBREGON HGZ 21	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 138 ATENGUILLO UMFH 2	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 139 GUACHINANGO UMFH	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 140 HOSTOTIPAQUILLO U	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 142	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 143 SN MARCOS UMF 69	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 144 SN SEBASTIAN UMF	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 147 ATEMAJAC UMF 77	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 148 HGZMF27 140501	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 150 CONCEPCION -UMF61	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 151 CHIQUILISTLAN UMF	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 152 JUCHITLAN UMF 75	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
			Y WINDOWS 10
PTO ENF 153 LA MANZANILLA HGZ	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 154 TENAMAXTLAN UMF 7	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 156 TUZCUECA UMF 58	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 157 EL TUITO HGZMF 42	1	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 158 YELAPA HGZMF 42	1	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 161 COPALA HGZMF 9 1	1	AMD PHENOM II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 163 MEZQUITIC UMF 163	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 166 -UMFH 44 143701	2	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF 166 -UMFH 44 143701	2	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
PTO ENF105 S. CRISTOBAL HGZ89	1	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
SERVS BASICOS	1	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
SNTSS	48	CORE 2 DUO AMD ATHLON 64 PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
SUBDELEGACION CD. GUZMAN	108	CORE I5 AMD ATHLON II CORE I7 CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		CORE I3	
		AMD E3	
SUBDELEGACION HIDALGO	309	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I5	
		AMD ATHLON II	
		CORE I7	
		CORE I3	
		ATHLON 64 X2	
		AMD A4	
		AMD PHENOM II	
		PENTIUM 4	
		CENTRINO	
SUBDELEGACION JUAREZ	278	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		CORE I5	
		AMD ATHLON II	
		AMD A4	
		PENTIUM	
		CORE I3	
		ATHLON 64 X2	
		AMD PHENOM II	
		AMD ATHLON 64	
		AMD E5	
		CENTRINO	
SUBDELEGACION OCOTLAN	75	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I5	
		CORE 2 DUO	
		AMD A4	
		AMD ATHLON II	
		ATHLON 64 X2	
		PENTIUM 4	
		CENTRINO	
SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	111	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		AMD ATHLON II	
		CORE I3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		CENTRINO	
SUBDELEGACION REFORMALIBERTAD	266	AMD PHENOM II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I5	
		CORE I7	
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		CORE I3	
		ATHLON 64 X2	
		AMD A4	
		AMD ATHLON 64	
		CENTRINO	
SUBDELEGACION TEPATITLAN	94	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		CORE I3	
		AMD PHENOM II	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		CENTRINO	
TEATRO GUADALAJARA	3	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
TIENDA IMSS CAMPESINO	12	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
TIENDA IMSS CD. GUZMAN	9	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
TIENDA IMSS CENTRO MEDICO	24	CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON 64	
UIESS GUADALAJARA	6	CORE 2 DUO	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
			Y WINDOWS 10
UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE DETECCION CLINICA DE MAMA	13	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 1	113	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II AMD A4 CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 10	16	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 100	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 106	3	CORE I7 ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 11	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 114	7	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 12	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 128	7	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 13	8	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 130	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 132	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 133	7	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 155	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 159	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	10	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 160	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 162	8	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 165	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 167	48	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 CORE I5 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.	62	CORE I7	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
168		AMD ATHLON II	Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 169	27	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 17	8	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE I7	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 170	147	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD PHENOM II	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	149	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		CORE I5	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	76	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		ATHLON 64 X2	
		CORE 2 DUO	
		AMD ATHLON	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		64 PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 178	95	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	95	CORE I7 AMD ATHLON II CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 18	10	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2 CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 181	32	AMD PHENOM II CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 182	72	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 183	4	PENTIUM	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 184	60	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 19	11	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 2	132	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD A4	
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		CORE I5	
		ATHLON 64 X2	
		AMD PHENOM II	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 22	27	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		AMD A4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 23	13	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 24	40	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 25	8	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		AMD ATHLON II	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 29	8	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	76	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE I5	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		CORE 2 DUO INTEL	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 30	5	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31	12	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 33	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	177	CORE I7 CORE I5 AMD ATHLON II PENTIUM AMD A4 CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64 PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 35	7	CORE I7 PENTIUM AMD A4 ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 36	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 37	3	CORE I7 CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 38	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	100	CORE I5 CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		AMD A4	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
		PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 4	41	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD A4	
		AMD ATHLON II	
		CORE I3	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 40	20	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 41	15	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 43	7	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		ATHLON 64 X2	
		CORE 2 DUO	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 44	16	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 47	13	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 48	180	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		CORE I5	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 49	39	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 5	45	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		AMD A4	
		AMD ATHLON 64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 50	7	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		AMD PHENOM II	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	133	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		CORE I5	
		AMD A4	
		PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52	115	CORE I7	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		AMD ATHLON II	
		PENTIUM	
		AMD A4	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
		PENTIUM 4	
		AMD PHENOM II	
		AMD ATHLON 64	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	138	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO AMD A4 ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64 PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 54	78	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD A4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 55	21	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 56	6	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 57	7	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 58	7	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 59	33	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II CORE 2 DUO CORE I5 ATHLON 64 X2 AMD A4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.	7	CORE I7	WINDOWS 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
60		PENTIUM ATHLON 64 X2	Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 61	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 62	11	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 63	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 64	4	CORE I7 AMD A4 CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 65	6	PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 66	4	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 67	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 68	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 69	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 70	7	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 71	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 72	5	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 73	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 74	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 75	5	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 76	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 77	7	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 78	111	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD PHENOM II AMD ATHLON 64	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 79	46	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE I5 CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		64	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 8	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 80	9	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 81	10	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 82	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 83	5	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 84	8	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 85	6	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10+D222
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 86	6	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2 PENTIUM 4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 87	9	PENTIUM CORE I7 CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 88	77	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD ATHLON	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
		64 PENTIUM 4	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 91	44	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	109	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 PENTIUM 4 AMD A4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 93	110	CORE I7 AMD ATHLON II PENTIUM CORE 2 DUO ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 94	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 95	14	CORE I7 PENTIUM AMD ATHLON II CORE 2 DUO ATHLON 64 X2 AMD A4	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 96	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 97	7	CORE I7 PENTIUM CORE 2 DUO AMD ATHLON II ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 98	4	CORE I7 PENTIUM ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. APROXIMADO DE COMPUTADORAS	PROCESADOR	SISTEMAS OPERATIVOS
UNIDAD INVEST EPIDEMIOLOGICA Y	5	ATHLON 64 X2	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
		PENTIUM 4	
		AMD ATHLON 64	
VELATORIO	5	AMD ATHLON II	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		CORE 2 DUO	
VIGILANCIA	7	CORE I5	WINDOWS 7 Y WINDOWS 10
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
HGSZ 185 ARANDAS	72	CORE I3	WINDOWS 10
		CORE I7	
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD LAGOS DE MORENO	1	CORE I3	WINDOWS 7
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD VALLARTA PRÓXIMO	1	CORE I3	WINDOWS 7
		PENTIUM	
		AMD ATHLON II	
		CORE 2 DUO	
		ATHLON 64 X2	

B).-INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROVEEDOR:

EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR TOTALMENTE CON LA DEMANDA DE LOS BIENES Y QUE ESTOS, SEAN COMPATIBLES EN TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL IMSS ANTES SEÑALADA Y DE CONFORMIDAD CON CADA CASO EN PARTICULAR DEFINIDO POR LAS ÁREAS TÉCNICAS, REQUIRENTES Y COMPRADORAS DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES MÍNIMAS SIGUIENTES:

- LICENCIAMIENTO
- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA
- SOPORTE TÉCNICO
- MANTENIMIENTO
- CONSUMIBLES
- SERVICIO DE VALOR AGREGADO
- COMUNICACIONES
- ESTÁNDARES Y NIVELES

I.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS:

CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO, PROPORCIONE, SIN COSTO ALGUNO COMO PARTE DE LOS INSUMOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER SUMINISTRADOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN COMPATIBLES ESTOS INSUMOS DEBERÁN SER PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS 3 PERFILES SOLICITADOS DE TÓNER DEFINIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS INSUMOS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: INICIANDO LA PRIMERA ENTREGA DE 1086, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONTANDO CON 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA SU ENTREGA EN LAS UNIDADES, SEGUNDA ENTREGA DE 1086 EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y LA TERCERA ENTREGA DE 1088 EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ESTO CONFORME A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DICHOS EQUIPOS SE INCORPORARÁN A LA RED DE DATOS INSTITUCIONAL Y/O SE CONECTARÁN VÍA PUERTO USB. EL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE DE LOS CABLES USB Y ELÉCTRICO NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN

EL LICITANTE ADJUDICADO, A SOLICITUD EXPRESA DEL INSTITUTO DEBERÁ ENTREGAR EQUIPOS DE IMPRESIÓN ADICIONALES CUANDO SEA EL CASO POR PROYECTO, REMODELACIÓN, UNIDADES NUEVAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

- EL LICITANTE DEBE INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN ESCRITO EN EL CUAL CONTENDRÁ LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE REALIZARA SIN COSTO ALGUNO EL RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ULTIMO CONSUMIBLE (TÓNER) SIN PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN Y QUE ESTO NO CAUSE UN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO, INDICANDO QUE EL DESECHO DE LOS TÓNER VACÍOS RETIRADOS SERÁ DE SU ESTRICTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.
- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN ESCRITO EN EL CUAL ACEPTA QUE LA FECHA DE RETIRO DE LOS EQUIPOS LE SERÁ NOTIFICADA POR EL INSTITUTO AL LICITANTE ADJUDICADO, QUIEN TENDRÁ 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN PARA RETIRAR LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS. UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PLAZO Y EN CASO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO NO HAYA RETIRADO EL 100% DE LOS EQUIPOS, AUTORIZA AL INSTITUTO LOS MECANISMOS NECESARIO PARA SU DESECHO A FIN DE QUE DICHOS EQUIPOS NO OBSTACULICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INSTITUTO ASÍ MISMO EL LICITANTE ADJUDICADO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD AL

INSTITUTO POR ALGUNA FALLA Y/O RUPTURA QUE PUDIERAN TENER LOS EQUIPOS DERIVADO DEL MOVIMIENTO QUE REALICE EL INSTITUTO.

- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ESTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE GARANTICE LOS BIENES (TÓNER) ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SUS INSUMOS (TAMBOR, UNIDADES DE IMAGEN, FOTOCONDUCTORES, GOMAS, CABLES USB, CABLES ALIMENTACIÓN, RODILLOS, ETC.) DESDE QUE SE REALICE LA ENTREGA Y HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ULTIMO TÓNER SIN PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LOS INSUMOS (EQUIPOS DE IMPRESIÓN) PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO SIN COSTO ALGUNO PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER SUMINISTRADO, DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

PERFIL 1 (DIRECTRICES)

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES
IMPRESORA: • IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR • VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE (A4,NEGRO) 45 PPM • DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200DPI • MEMORIA RAM DE 256 MB • EMULACIÓN PCL • IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA ESCÁNER: • FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF RED: • TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 • UN PUERTO USB 2.0 • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL OTROS: • CICLO MENSUAL DE TRABAJO 150,000 IMPRESIONES • COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

PERFIL 2 (DIRECTRICES)

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO IMPRESIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES
IMPRESORA: • IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR • VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 50 PPM • DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI • MEMORIA RAM DE 256 MB • EMULACIÓN PCL • IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA RED: • TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45 • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL • UN PUERTO USB 2.0 OTROS: • CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES

- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

PERFIL 3 (DIRECTRICES)

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO IMPRESIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES

IMPRESORA:

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 38 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM DE 256 MB
- EMULACIÓN PCL
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA

RED:

- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- UN PUERTO USB 2.0

OTROS:

- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

II.- PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.

EL INSTITUTO, ASIGNARÁ UN NÚMERO A CADA REPORTE QUE REALICEN LOS USUARIOS (POR FALLA, DESCOMPOSTURA, FALTA DE CONSUMIBLES, ETC...) EL CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO QUIEN TRAMITARÁ LA SOLICITUD DE SOPORTE TÉCNICO, REPARACIÓN DE FALLAS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, ETC., EN LA SEDE DELEGACIONAL, CON EL OBJETO DE MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SURTIMIENTO, PARA ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

REPARACIÓN POR FALLAS DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.
MOVIMIENTO DE EQUIPOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.
RESOLUCIÓN DE FALLAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS.
SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.
ENTREGA DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS.
ENTREGA DE TÓNER Y CONSUMIBLES PARA LOS MULTIFUNCIONALES.
RETIRO DE REFACCIONES O CONSUMIBLES USADOS Y DE EQUIPOS DADOS DE BAJA.

POR LO ANTERIOR Y DERIVADO DE ESTO ES POR ELLO QUE SE LE SOLICITARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO:

- ESCRITO DONDE PROPORCIONE AL INSTITUTO HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO, PAGINA WEB Y NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE GENERARÁN LOS REPORTES DE FALLAS (TICKET), ASÍ COMO LA MATRIZ DE ESCALACIÓN PARA EL REPORTE DE INCIDENTES.

EL INSTITUTO ENTREGARA AL LICITANTE ADJUDICADO EL FORMATO QUE SE UTILIZARA PARA LA ATENCIÓN DE LOS TICKETS U ÓRDENES DE SERVICIO.

EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO DEL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE LA SOLICITUD Y ASIGNA UN NUMERO DE REPORTE DE SERVICIO QUE ASOCIARA AL NÚMERO ASIGNADO POR EL INSTITUTO, TOMANDO ASÍ MISMO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ AL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE, ASÍ COMO LA FECHA DE ATENCIÓN.

CON LA ORDEN DE SERVICIO EL LICITANTE ADJUDICADO ASIGNA UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDE AL SITIO DE UBICACIÓN DEL EQUIPO, EFECTUANDO, LA REPARACIÓN NECESARIA, LA CUAL DEBERÁ SER VALIDADA CON EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL EQUIPO QUEDE OPERANDO AL 100%. DICHA ORDEN DEBERÁ SER ATENDIDA EN UN TIEMPO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE. DENTRO DE LA CUALES EN CASO DE NO LOGRAR LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO POR UNO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCTIVA EQUIVALE AL 5% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL TÓNER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR

EN EL SUPUESTO DE QUE EL REPORTE SE LEVANTE DESPUÉS DE LAS 19:00 HORAS, ESTE INICIARA CON LA CONTABILIDAD DE LAS DEDUCTIVAS A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

SI UN MISMO EQUIPO PRESENTARA FALLAS EN TRES OCASIONES DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRIMER REPORTE O NO PRESENTA CONSUMO DURANTE 30 DÍAS CONTINUOS DEBIDO A FALLA O DESCOMPOSTURA, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGARÁ A CAMBIAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SUPERIORES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR POR SOLVENTADOS REPORTES A NOMBRE DEL USUARIO.

EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES POR LAS ÓRDENES DE SERVICIO EFECTUADAS O BIEN PARA RECIBIR COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS POR LA CALIDAD DE LOS MANTENIMIENTOS, SE ABRE TAMBIÉN LA COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS DE CALIDAD, GERENCIA Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO DEL " EL PROVEEDOR" POR VÍA TELEFÓNICA O POR EMAIL.

III MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN EN CADA CASO EN PARTICULAR SERÁN DEFINIDOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS, REQUIRENTES,

COMPRADORA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS, CON LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE APLIQUEN Y SE DETERMINEN EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR EL INSTITUTO.

IV CONFIDENCIALIDAD.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ACEPTA Y SE COMPROMETE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGARÁ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y ESTE ANEXO TÉCNICO NO. 1, ASÍ COMO DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA MISMA, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TENGA; RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; ACEPTANDO HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES EN QUE LLEGARE A INCURRIR POR RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE; POR LO CUAL SE COMPROMETE A NO DIVULGARLA, TRANSMITIRLA, NI UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.

V RESPONSABILIDAD LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE ESTA CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA INSTITUCIÓN EN RELACIÓN A LA REFERIDA PRESTACIÓN, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, O BIEN CUALQUIER OTRO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL MISMO Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ AL "IMSS "COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO COMO INTERMEDIARIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO TENDRÁ RELACIÓN NI OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	CONTRATO NUMERO **D233001**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DISTRIBUCIÓN IMPRESORA EN UNIDADES

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
ABASTOS AUTLAN	1			1
CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL	13		1	14
CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD LAGOS DE MORENO			1	1
CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD VALLARTA PROXIMO			1	1
CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DOCENTE (CIEFD)	1		1	2
CIBO	4			4
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	26		4	30
CSSBF GUZMAN CAPAC-ADIES-TÉC	1		1	2
CSSBF LAGOS	1			1
CSSBF SUBDELEG JUAREZ	3			3
CSSBFOCOTLAN CAPAC-ADIES-TÉC	2			2
CTRO REG SEG EN TRABAJO CAPACI	2		1	3
ESCUELA DE ENFERMERIA GUADALAJARA	2		1	3
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 001			1	1
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 002			1	1
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 003			1	1
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 004			1	1
GUARDERIA HIJOS ASEGURADAS 005			1	1
H.G.S.Z.M.F. NO. 27 VILLA CORONA	16		3	19
H.G.Z. No. 185 ARANDAS	39		1	40
H.G.Z.M.F. NO. 26 TALA	53		7	60
HGSZM 20	41		7	48
HGSZMF No. 28	14		1	15
HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 15	20		1	21
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 06	47		7	54
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 09	55		7	62
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 14	79		6	85
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 21	55		5	60
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 42	68		6	74
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 45	105		8	113
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 7	64		5	69

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	CONTRATO NUMERO D233001

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 89	93		7	100
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 110	131		7	138
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 180	95		7	102
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 46	131		11	142
Hospital Juan N. Menchaca	6		1	7
LAB CITOLOGIA EXFOLIATIVA Y LAB REF EPIDEMIOLOGICA	2			2
LAVANDERIA REGIONAL OBLATOS	2		1	3
OF DELEG SECC III CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD	2		1	3
OFICINA ADMINISTRATIVA TALA	4		1	5
OFICINA CENTRAL DE TRANSPORTES	4		1	5
OFICINA TELECOMUNICACIONES	1			1
OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAGOS DE MORENO	3			3
OFICINAS DELEGACIONALES	102	46	68	216
OFNA. AUX. 103 HUEJUCAR	1			1
OFNA. AUX. 104 HUEJUQUILLA	1			1
OFNA. AUX. AUTLAN	1		1	2
OFNA. AUX. NO. 108 TOTATICHE	1			1
OFNA. AUX. NO. 109 VILLA GUERRERO	1			1
OFNA. AUX. NO. 115 JILOTLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 118 TOLIMAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 119 TUXCACUESCO	1			1
OFNA. AUX. NO. 120 VALLE DE JUAREZ	1			1
OFNA. AUX. NO. 121 ZAPOTITLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 122 CUAUTITAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 126 VILLA PURIFICACION	1			1
OFNA. AUX. NO. 127 TONAYA	1			1
OFNA. AUX. NO. 131 SN DIEGO ALEJANDRIA	1			1
OFNA. AUX. NO. 134 VALLE DE GPE	1			1
OFNA. AUX. NO. 135 SOYOTLAN/V. HGO	1			1
OFNA. AUX. NO. 136 VILLA OBREGON TEPA	1			1
OFNA. AUX. NO. 138 ATENGUILLO	1			1
OFNA. AUX. NO. 139 GUACHINANGO	1			1
OFNA. AUX. NO. 142 MIXTLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 143 SAN MARCOS	1			1
OFNA. AUX. NO. 147 ATEMAJAC DE B.	1			1
OFNA. AUX. NO. 148 ATENGO	1			1
OFNA. AUX. NO. 150 CONCEPCION B. AIRES	1			1

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	CONTRATO NUMERO **D233001**

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
OFNA. AUX. NO. 152 JUCHITLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 153 LA MANZANILLA	1			1
OFNA. AUX. NO. 154 TENAMAXTLAN	1			1
OFNA. AUX. NO. 156 TUXCUECA	1			1
OFNA. AUX. NO. 161 COPALA	1			1
OFNA. AUX. NO. 163 MEXQUITIC	1			1
OFNA. AUX. NO. 166 STA. MA. DEL VALLE	1			1
OFNA.AUX. NO. 157	1			1
OFNA.AUX. NO.158 YELAPA	1			1
OFNAS ADMVAS CAO BODEGA BIENES			2	2
PTO ENF 144 SN SEBASTIAN UMF	1			1
SUBDELEGACION CD. GUZMAN	2	13	3	18
SUBDELEGACION HIDALGO	27	24	4	55
SUBDELEGACION JUAREZ	13	24	5	42
SUBDELEGACION LIBERTAD-REFORMA	23	24	4	51
SUBDELEGACION OCOTLAN	1	13	2	16
SUBDELEGACION PUERTO VALLARTA	4	13	2	19
SUBDELEGACION TEPATITLAN	3	13	3	19
TEATRO GUADALAJARA			1	1
TIENDA IMSS CAMPESINO	2		1	3
TIENDA IMSS CD. GUZMAN			1	1
TIENDA IMSS CENTRO MEDICO	3		1	4
U. M. F. NO. 37 EL LIMON Y OFICINA AUX.	2			2
U.M.F. NO. 75	3			3
U.M.F. NO. 56 ACATLAN DE JREZ.	6			6
U.M.F. NO. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO	4			4
U.M.F. NO. 66 AYOTLAN	4			4
U.M.F. NO. 77 ZACOALCO	5			5
UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	2			2
UNIDAD DE DETECCION CLINICA DE MAMA	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 1	33		4	37
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	9		1	10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 100	4		1	5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 106	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11	4		1	5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 114	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 128	4			4

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	CONTRATO NUMERO **D233001**

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13	8			8
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 130	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 132	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 133	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 155	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 159	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 16	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 160	5			5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 162	5		1	6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 165	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 167	20		2	22
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 168	22		3	25
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 169	10		1	11
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17	2			2
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 170	44		3	47
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 171	43		4	47
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 177	29		3	32
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 178	27		3	30
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 179	29		3	32
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	9		1	10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 181	15		3	18
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 182 TESISTAN	18		3	21
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 183	2			2
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 184	22		3	25
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 2	47		3	50
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 22	11		2	13
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 24	11		2	13
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 29	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 3	52		3	55
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	4		1	5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 31	5		1	6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 34	60		4	64
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 35	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36	2			2

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	CONTRATO NUMERO **D233001**

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	37		3	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 4	17		1	18
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 40	7		1	8
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	5			5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	9		1	10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	9		1	10
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	60		3	63
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49	16		2	18
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5	17		3	20
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50	5		1	6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 51	41		3	44
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52	49		3	52
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 53	51		3	54
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54	28		3	31
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 55	7		1	8
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58	5		1	6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 59	12		2	14
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 60	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 62	9			9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 63	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 64	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 65	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 67	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 68	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 69	4		1	5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 70	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 71	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 72	6			6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 73	5			5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 74	4		1	5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 76	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 78	39		3	42
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 79	15		3	18
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8	2			2
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 80	5			5

ADSCRIPCION	(PERFIL 3) 38 PPM	(PERFIL 2) 50 PPM	(PERFIL 1) 45 PPM	Total general
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 81	8			8
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 82	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 83	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 84	5			5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 85	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 86	6			6
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 87	3		1	4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 88	26		3	29
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 91	17		2	19
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 92	42		3	45
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 93	41		3	44
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 94	3			3
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 95	8		1	9
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 96	4			4
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 97	5			5
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 98	4			4
Total general	**2754**	**170**	**336**	**3260**

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 80 AÑOS	CONTRATO NUMERO **D233001**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____
RFC: _____
N°. de Contrato: _____
N°. de Orden: _____
N°. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____
Precio: _____
Fecha de expedición: _____
Fecha de Entrega: _____
Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
Agregar Captura	**Limpiar Captura**		

Lote	**Cantidad Asignada**	**Fecha de Fabricación**	**Fecha de Caducidad**	**Acción**

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)
OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 08 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/0449/22

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:
"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, se le designa como administrador de los contratos y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados, le instruyo como corresponsable de la administración de los mismos, para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo que le instruyo para que se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco